



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 2163 (07 DE NOVIEMBRE DE 2012)

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

El señor **CARLOS ARTURO ORTEGA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.777.882**, en su condición de participante en la convocatoria 2012-057 (**Jefe de División, Grado: 22, Dependencia: División Financiera**) interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, por no acreditar requisitos, a lo cual aduce que tiene los requisitos exigidos, pero al momento de subir la información fue imposible.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por **CARLOS ARTURO ORTEGA ACOSTA**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000 y la Resolución No. 254 de 2012.

En efecto, se estableció que el inscrito acreditó el **Título de Contador Público**, conferido el 27 de febrero de 1987, el cual corresponde a los exigidos en la convocatoria.,

Respecto a los otros dos requisitos exigidos como son título de posgrado en un área relacionada con las funciones del cargo y dos años y medio (2.5) de experiencia profesional o docente., no obra documento alguno que así lo demuestre.

En este orden de ideas y según lo expuesto en el **Artículo Tercero: Reclutamiento numeral 3.1 inscripción** de la Resolución No. 254 de 2012, debió adjuntar los documentos soporte de los requisitos mínimos exigidos.

Dentro de este contexto legal y acorde con la acreditación de requisitos, la Oficina considera que **NO HAY** lugar a **ADMITIR** en el concurso al reclamante.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,



RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la reclamación de **CARLOS ARTURO ORTEGA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.777.882**, como concursante en la convocatoria 2012-057, para el cargo de Jefe de División y en consecuencia, **NO ADMITIRLO** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de Apelación ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Jefe de la Oficina de Selección y Carrera

ACF/ljmb